

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA POR LA QUE SE DECLARA LA DESESTIMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PERIODO 2021-2022, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.**

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el periodo 2021-2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (BOJA número 239 de 15 de diciembre de 2021), cuyas bases reguladoras se aprobaron por la Orden de 6 de agosto de 2021, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte de la Comisión Técnica de Valoración, cuyos miembros han sido designados mediante Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, en el marco de las labores de instrucción que el Servicio de Comercio tiene atribuidas, a realizar la fase de preevaluación, de las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos y las condiciones exigidos por las bases reguladoras para ser beneficiarios, con fecha 15 de marzo de 2022, se publicó el Acuerdo del Servicio de Comercio por el que se dió publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. La Comisión Técnica de Valoración ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas para ser beneficiarios en la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (en adelante bases reguladoras).

	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	20/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAQTUAPAZKX4U8D3L8FNWNNF57S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía de la provincia a la que pertenezca el Ayuntamiento solicitante donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Segundo.- El artículo 18 de las bases reguladoras prevé que con anterioridad a la evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión Técnica de Valoración una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables por la convocatoria.

Respecto a aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos y las condiciones para ser beneficiarias o que soliciten actuaciones no subvencionables según las bases reguladoras, se elevará propuesta definitiva de resolución y el órgano competente para resolver dictará una resolución motivada declarando la desestimación de la solicitud. Esta resolución, que será publicada según lo dispuesto en el artículo 23, tendrá el efecto de poner fin al procedimiento y a la vía administrativa.

Tercero.- El artículo 4 de las bases reguladoras, establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

#### RESUELVO

PRIMERO. Declarar la desestimación de las solicitudes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

SEGUNDO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo I.

#### LA DELEGADA TERRITORIAL

Avda. De Grecia, s/n. Edificio administrativo  
41012 Sevilla  
Pág. 2

	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	20/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAQTUAPAZKX4U8D3L8FNWNNF57S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

ANEXO I  
 RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE  
 DECLARA DESESTIMADAS

DATOS AYUNTAMIENTO SOLICITANTE			CAUSA DE DESESTIMACIÓN
N.º EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	
AYT2022SE1495431	P4107800G	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES	CAUSA 2

RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN	
CÓDIGO	CAUSA
CAUSA 1	NO QUEDA ACREDITADA LA APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN
CAUSA 2	NO QUEDA ACREDITADA EXISTENCIA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO
CAUSA 3	NO ACREDITA EXISTENCIA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN VIGOR SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO RECONOCIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
CAUSA 4	NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.
CAUSA 5	NO HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO
CAUSA 6	TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CAUSA 7	HABER SIDO SANCIONADA O CONDENADA POR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS
CAUSA 8	HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS
CAUSA 9	NINGUNA DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS ES SUBVENCIONABLE